

ESTADO No. 039

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., de hoy ocho (08) de Agosto de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	HBM-101	GEORECURSOS S.A	117-119	10/07/2014	A-589	SE LE INFORMA A LA EMPRESA GEORECURSOS S.A TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. HBM-101 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LA SOCIEDAD GEORECURSOS S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HBM-101 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FBM SEMESTRAL 2014, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPROORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD

						GEORECURSOS S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HBM-101 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL II TRIMESTRE DEL AÑO 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. CORRER TRASLADO AL VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL INCUMPLIMIENTO FRENTE A LAS OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO REQUERIDA EN AUTO GTRI-I N° 401 DEL 03 DE AGOSTO ENERO 2011, Y LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS EN AUTO PAR-I N° 571 DEL 07 DE JULIO DE 2014, LO
--	--	--	--	--	--	---

							ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HBM-101 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 30 DE ABRIL DE 2013.
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	18890	ROSENDO HERNANDEZ MORENO, ROSENDO HERNANDEZ ROJAS	331-335	10/07/2014	A-590	SE LE INFORMA AL SEÑOR ROSENDO HERNANDEZ MORENO Y OTRO TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 18890 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DE 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 18890, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988 , PARA QUE SUSPENDA EL FRENTE N° 2, CON CORDENADAS NORTE 822759, ESTE 841247 DE EXPLOTACIÓN MIENTRAS NO MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TALUDES, CONFORME LO APROBADO EN EL PTI, RAZÓN POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TÉRMINO DE (30) TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 2 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN PRESENTADA CON RADICADO N°

							20139010022732 DEL 29 DE JULIO DE 2013. TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DEL IFI Y LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PRONUNCIARÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO, UNA VEZ PROFERIDO DICHO ACTO SE PROCEDERÁ CON LAS REQUERIMIENTOS A QUE HAYA LUGAR
3	CONTRATO DE CONCESION	HHE-08181	MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA	164-166	10/07/2014	A-591	SE LE INFORMA A LA SEÑORA MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. HHE-08181 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LA SEÑORA MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHE-08181 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL II TRIMESTRE DEL AÑO 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN

						TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. REQUERIR A LA SEÑORA MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHE-08181 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FBM SEMESTRAL Y ANUAL 2007, 2008,2009, FBM SEMESTRAL 2010 Y FBM SEMESTRAL 2014; POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. SE LE RECUERDA A LA TITULAR QUE MIENTRAS NO TENGA LICENCIA AMBIENTAL NO PODRÁ INICIAR LABORES DE EXPLOTACIÓN SO PENA DE INCURRIR EN LA CONDUCTA PENAL DESCRITA EN EL ARTÍCULO 338 DEL CÓDIGO PENAL. CORRER TRASLADO AL VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL INCUMPLIMIENTO FRENTE A LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS EN AUTO PAR-I N° 261 DEL 03 DE ABRIL DE 2013, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°
--	--	--	--	--	--	--

							HHE-08181 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 30 DE ABRIL DE 2013.
4	CONTRATO DE CONCESION	HJC-09371	RUBEN CARRILLO VANEGAS	257-264	10/07/2014	A-592	SE LE INFORMA AL SEÑOR RUBEN CARRILLO VANEGAS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. HJC-09371 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: NO APROBAR EL PAGO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN DE CAMPO POR LA SUMA TOTAL DE UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.913.592), TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 387 DEL 08 DE JULIO DE 2014 NO APROBAR EL PAGO DEL CANON DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DEL ÁREA RETENIDA DEBIDO A QUE MEDIANTE RADICADO N° 20139010001352, DEL 07 DE ENERO DE 2013, EL TITULAR ALLEGA EL RECIBO DE PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO POR LA SEGUNDA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN DEL ÁREA RETENIDA, POR UN VALOR DE (\$ 1.287.497) PESOS, TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 387 DEL 08 DE JULIO DE 2014. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJC-09371, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE: 1. UN SALDO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR EL ÁREA DE 389.15 HECTÁREAS POR VALOR DE DOSICENTOS CUARENTA Y

							OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$248.837) PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE AGOSTO DE 2009 HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2009. 2. EL PAGO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN POR VALOR DE UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.242.246,69), DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31 DE JULIO DE 2009 HASTA EL 30 DE JULIO DE 2010. 3. EL PAGO DEL VALOR FALTANTE DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN POR EL ÁREA RETENIDA DE 74.9998 HECTÁREAS, POR VALOR DE CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$409.853,00), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31 DE JULIO DE 2010 HASTA EL 30 DE JULIO DE 2011. MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA
--	--	--	--	--	--	--	--

						NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.HJC-09371, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL III, IV TRIMESTRE DE 2012 Y I, II, III IV TRIMESTRE DE 2013, Y EL I Y II TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.HJC-09371, BAJO, APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA
--	--	--	--	--	--	---

						VISITA DE FISCALIZACIÓN POR VALOR DE VEINTITRES MIL SEISCIENTOS UN PESO MCTE (\$23.601,00), SEGÚN LAS RECOMENDACIONES DEL CONCEPTO N° 387 DE 08 DE JULIO 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: LA SUMA ADEUDADA POR CONCEPTO DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, DEBERÁ CANCELARSE EN LA CUENTA AHORROS NO. 0122171701 DE COLPATRIA A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON NIT 900.500.018-2, PARA LO CUAL CUENTA CON UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA. PARÁGRAFO SEGUNDO: SE INFORMA A LOS TITULARES, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN 18 0801 DE 2011 SE LIQUIDARÁN LOS INTERESES DE MORA CORRESPONDIENTES HASTA EL DÍA DEL PAGO EFECTIVO DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. PARÁGRAFO TERCERO: LA SUMA ADEUDADA POR CONCEPTO DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN, DEBERÁ CANCELARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 0122171701 DEL BANCO COLPATRIA, PARA LO CUAL DEBERÁ DESCARGAR EL FORMATO DE PAGO A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE HTTPS://WWW.ANM.QOV.CO/?Q=APLICACION-CATASTRO-MINERO, EN EL LINK PAGO INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN, PARA LO CUAL CUENTA CON UN PLAZO DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.HJC-09371, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL Y SEMESTRALES DE 2013 Y EL SEMESTRAL DE 2014, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA
--	--	--	--	--	--	--

						NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJC-09371, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y PREVENTIVA EN LAS VÍAS DE ACCESO Y DENTRO DE LA ZONA DEL CONTRATO Y CUMPLA EL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y COPASO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HJC-09371, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DEL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 054 DEL 23 DE ENERO DE 2014, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DEL TRÁMITE PENDIENTE DE LA ELABORACIÓN DEL OTRO SI DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HJC-09371 POR SER UN TRÁMITE DE DICHA VICEPRESIDENCIA.
--	--	--	--	--	--	--

							CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJC-09371, DEL CONCEPTO TÉCNICO N°077 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJC-09371 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2013. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HJC-09371, DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 387 DEL 08 DE JULIO DE 2014.
5	LICENCIA DE EXPLORACION	18997	GONZALO OLIVEROS HUEPE	230-231	10/07/2014	A-593	SE LE INFORMA AL SEÑOR GONZALO OLIVEROS HUEPE TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. 18997 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, SE VERIFICÓ QUE A LA FECHA, LA AUTORIDAD MINERA YA SE HABÍA PRONUNCIADO EN ACTO ADMINISTRATIVO SOBRE LOS REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES SUGERIDOS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL, POR MEDIO DEL AUTO PAR-I N° 0024 DEL 22 DE ENERO DE 2014, NOTIFICADO EN ESTADO JURÍDICO N° 005 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN 18997 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 2 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013.
6	CONTRATO DE CONCESION	ILS-14011	JUAN RICARDO RUEDA MEDINA	188-189	10/07/2014	A-594	SE LE INFORMA AL SEÑOR JUAN RICARDO RUEDA MEDINA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. ILS-14011 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, SE VERIFICÓ QUE A LA FECHA, LA AUTORIDAD MINERA YA SE HABÍA PRONUNCIADO EN ACTO ADMINISTRATIVO SOBRE LOS REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES SUGERIDOS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL, POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN VSC N° 000562 DEL 31 DE MAYO DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ LA

							CADUCIDAD Y SE IMPUSO UNA MULTA", NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE CON OFICIO N° 20139010023492 DEL 02 DE AGOSTO DE 2013. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 1 DEL 31 DE JULIO DE 2013.
7	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	CHG-141	LUCIANO MANRIQUE SAAVEDRA	231-233	11/07/2014	A-595	SE LE INFORMA AL SEÑOR LUCIANO MANRIQUE SAAVEDRA TITULAR DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION N. CHG-141 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, SE VERIFICÓ QUE A LA FECHA, LA AUTORIDAD MINERA YA SE HABÍA PRONUNCIADO EN ACTO ADMINISTRATIVO SOBRE LOS REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES SUGERIDOS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL, POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0096 DEL 05 DE FEBRERO DE 2014, SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL TÍTULO MINERO Y SE DECLARÓ QUE EL SEÑOR LUCIANO MANRIQUE SAAVEDRA ADEUDA LA SUMA DE SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$763.000) POR CONCEPTO DE MULTA IMPUESTA EN RESOLUCIÓN N ° 043 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005 Y VERIFICADO EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO A LA FECHA NO HA SIDO CANCELADA DICHA SUMA. TENIENDO EN CUENTA LO PRECEPTUADO LO ANTERIOR SE CORRERÁ TRASLADO AL GRUPO DE COBRO COACTIVO PARA QUE LA COBRE OBLIGACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LA AUTORIDAD MINERA. POR LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 2 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013.

8	CONTRATO DE CONCESION	JBÍ-08161	JULIO ISAAC GUTIERREZ BONILLA, LUIS ARMANDO GUTIERREZ BONILLA	83-84	11/07/2014	A-596	SE LE INFORMA AL SEÑOR JULIO ISAAC GUTIERREZ BONILLA Y OTRO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. JBÍ-08161 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y TODA VEZ QUE A LA FECHA, POR MEDIO DE RESOLUCIÓN N° VSC N° 00056 DEL 31 DE MAYO DEL 2013, INSCRITA EN EL REGISTRO MINERO EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL 2013 SE APROBÓ LA RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBÍ-08161, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO A LOS SEÑORES JULIO ISAAC GUTIERREZ BONILLA Y LUIS ARMANDO GUTIERREZ BONILLA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBÍ-08161, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2014.
9	CONTRATO DE CONCESION	HHB-09091	YAVED CANTILLO Y ANA LUCIA ARCE	161-163	17/07/2014	A-600	SE LE INFORMA A LA SEÑORA YAVED CANTILLO Y OTRO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. HHB-09091 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: DEJAR SIN EFECTO EL REQUERIMIENTO DE PRESENTAR EL CANON SUPERFICIARIO POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 4´485.000,00), PERO REVISANDO EL EXPEDIENTE SE EVIDENCIA QUE SE COMETIÓ EL ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN ESTE REQUERIMIENTO HECHO EN AUTO

						PAR-I N° 0232 DEL 28 DE MARZO DE 2014 YA QUE EL VALOR A REQUERIR ES DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 2'485.000,00). REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHB-09091 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA SUMA DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 2'485.000,00) DE ACUERDO AL INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 2 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2 . LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHB-09091, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE
--	--	--	--	--	--	---

						PRESENTEN LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 399 DEL 12 DE JULIO DE 2014, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHB-09091, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FBM SEMESTRAL 2014, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHB-09091, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN Y DECLARACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL I Y II TRIMESTRE DEL AÑO 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS
--	--	--	--	--	--	--

						PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. SE LE INFORMA A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HHB-091 QUE ESTÁ PRÓXIMA A GENERARSE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL FBM SEMESTRAL 2014 Y REGALÍAS II TRIMESTRE 2014. CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHB-091 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 399 DEL 12 DE JULIO DE 2014. CORRER TRASLADO AL VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL INCUMPLIMIENTO FRENTE A LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS EN AUTO PAR-I N° 266 DEL 04 DE ABRIL DE 2014, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHB-09091 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 2 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2013.
10	CONTRATO DE CONCESION	HAH-081	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	371-373	17/07/2014	A-601 SE LE INFORMA A LA EMPRESA TIGER AMERICAN GOLD S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. HAH-081 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE

						MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: NO APROBAR EL PAGO PRESENTADO POR EL TITULAR MINERO EL 4 DE JUNIO DE 2013 MEDIANTE RADICADO NO. 20139010016402, POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN TÉCNICA POR VALOR DE \$458.159, DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 386 DEL 07 DE JULIO DE 2014. APROBAR EL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR VALOR CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.(\$196.566) PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE 02 DE ABRIL DE 2013 HASTA EL 01 DE ABRIL DE 2013 DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 386 DEL 07 DE JULIO DE 2014. REQUERIR A LA SOCIEDAD TIGER AMERICAN GOLD S.A.S., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAH-081 BAJO APREMIO DE MULTA AL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL PAGO DEL CAPITAL FALTANTE POR CONCEPTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN CAMPO AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 386 DEL 07 DE JULIO DE 2014 , POR EL VALOR DE SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (611,00), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. SE INFORMA A LOS TITULARES, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN 18 0801 DE 19 DE MAYO DE 2011, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 91817 DE 2012 DEL 13 DE DICIEMBRE ARTÍCULO 1 NUMERAL 3, SE LIQUIDARÁN LOS INTERESES DE MORA CORRESPONDIENTES HASTA EL DÍA DEL PAGO EFECTIVO DE LA VISITA DE
--	--	--	--	--	--	--

						SEGUIMIENTO A SI MISMO SE DA A CONOCER AL TITULAR MINERO, QUE LA CONSTANCIA DE PAGO DEBERÁ SER APORTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. LA SUMA ADEUDADA POR CONCEPTO DE LA INSPECCIÓN, DEBERÁ CANCELARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 0122171701 DEL BANCO COLPATRIA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. , PARA LO CUAL DEBERÁ DESCARGAR EL FORMATO DE PAGO A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE HTTPS://WWW.ANM.GOV.CO/?Q=APLICACION-CATASTRO-MINERO, EN EL LINK PAGO INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN, PARA LO CUAL CUENTA CON UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. REQUERIR A LA SOCIEDAD TIGER AMERICAN GOLD S.A.S., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAH-081 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$278,00) CORRESPONDIENTES A CAPITAL DEL CÁNON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 2 DE ABRIL DE 2014 HASTA EL 01 DE ABRIL DE 2015 DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 386 DEL 07 DE JULIO DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ
--	--	--	--	--	--	---

						REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2 . LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. SE INFORMA A LA SOCIEDAD TITULAR QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DE CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$49.059,00) DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 386 DEL 07 DE JULIO DE 2014. SE LE INFORMA A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HAH-081 QUE ESTÁ PRÓXIMA A GENERARSE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL FBM SEMESTRAL 2014. CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAH-081 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 386 DEL 07 DE JULIO DE 2014. CORRER TRASLADO AL VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL INCUMPLIMIENTO FRENTE A LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS EN AUTO PAR-I N° 266 DEL 04 DE ABRIL DE
--	--	--	--	--	--	--

						2014, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAH-081 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 2 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2013.
11	CONTRATO DE CONCESION	0766-73	TELESFORO FLORAN ORTIZ Y DANIEL ALBERTO TOJANCI PEREZ	353-355	17/07/2014	A-602 SE LE INFORMA AL SEÑOR TELESFORO FLORAN ORTIZ Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. 0766-73 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A TELESFORO FLORAN ORTIZ Y DANIEL ALBERTO TOJANCÍ PEREZ, TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0766-73 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FBM ANUAL 2013 Y EL SEMESTRAL 2014, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A TELESFORO FLORAN ORTIZ Y DANIEL ALBERTO TOJANCÍ PEREZ, TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0766-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DE LOS TRIMESTRES IV DEL AÑO DE 2012 Y 2013 Y I Y II TRIMESTRES DEL AÑO

						2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO FRENTE AL AUTO PAR-I N° 0248 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2013, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0766-73 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 23 DE ENERO DE 2013.	
12	CONTRATO DE CONCESION	HB8-155	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO	248-250	18/07/2014	A-603	SE LE INFORMA AL SEÑOR RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. HB8-155 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE

						CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL SEÑOR RIGOBERTO SÁNCHEZ CASTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HB8-155 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FBM ANUAL 2013 Y EL FBM SEMESTRAL 2014, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL SEÑOR RIGOBERTO SÁNCHEZ CASTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HB8-155 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PROCEDA A INSTALAR LA DEBIDA SEÑALIZACIÓN DENTRO DEL ÁREA OTORGADA; POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES REQUERIR AL SEÑOR RIGOBERTO SÁNCHEZ CASTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HB8-155 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D), PARA QUE ALLEGUEN LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS
--	--	--	--	--	--	---

							TRIMESTRES I,II DE 2014; MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2 . LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO AL VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL INCUMPLIMIENTO FRENTE A LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS EN RESOLUCIÓN N° GSC-ZO 0135 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HB8-155 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2013.
13	CONTRATO DE CONCESION	0028-73	FELIX ANTONIO MARTINEZ SENDOYA	279-280	18/07/2014	A-604	SE LE INFORMA AL SEÑOR FELIX ANTONIO MARTINEZ SENDOYA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. 0028-73 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL

						INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A FELIX ANTONIO MARTINEZ SENDOYA, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0028-73 BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988 PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DE LOS TRIMESTRES I,II DEL AÑO 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A FELIX ANTONIO MARTINEZ SENDOYA, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0028-73
--	--	--	--	--	--	---

							BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL FBM SEMESTRAL 2014, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA SOBRE EL TRÁMITE PENDIENTE DE SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA POR EL TITULAR MEDIANTE EL RADICADO N° 20114250011431 EL 31 DE MAYO DE 2011. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA SOBRE EL PERSISTENTE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN EL AUTO PAR-I N° 0257 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013 CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0028-73 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 09 DE MAYO DE 2013.
14	CONTRATO DE CONCESION	HG7-15511X	EDGAR LIBARDO REYES ARGUELLO	189-190	18/07/2014	A-605	SE LE INFORMA AL SEÑOR EDGAR LIBARDO REYES ARGUELLO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. HG7-15511X QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL SEÑOR EDGAR LIBARDO REYES ARGUELLO, TITULAR DEL

						CONTRATO DE CONCESIÓN N° HG7-15511X BAJO APREMIO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE PRESENTE EL FBM SEMESTRAL 2014, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL SEÑOR EDGAR LIBARDO REYES ARGUELLO, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HG7-15511X-BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D), PARA QUE PRESENTE LOS PAGO DEL CÁNON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR VALOR DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$491.167,60), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13 DE JUNIO DE 2014 HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2015, MAS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. CORRER TRASLADO AL VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL
--	--	--	--	--	--	--

							INCUMPLIMIENTO FRENTE A LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS EN AUTO N° 359 DEL 16 ABRIL DE 2014, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HG7-15511X DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 10 DE MAYO DE 2013.
15	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12271	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	313-314	18/07/2014	A-606	SE LE INFORMA A LA EMPRESA ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. HJD-12271 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, SE PROCEDE A: APROBAR EL PAGO DE LOS CÁNONES SUPERFICIARIOS CORRESPONDIENTE A: • SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$72.431.277) POR LA PRIMERA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN DEL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 24 DE FEBRERO 2009 AL 23 DE AGOSTO DE 2013 • OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEITINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$85.929.254,00) POR LA SEGUNDA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN DEL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 24 DE AGOSTO DE 2013 AL 23 DE AGOSTO DE 2014 UNA VEZ SURTIDO LO ANTERIOR, REMÍTASE COPIA DE ESTE ACTO AL GRUPO DE REGALÍAS Y CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS, PARA LO DE SU COMPETENCIA. SE CORRE TRASLADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 125 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014.
16	LICENCIA DE EXPLOTACION	BJ6-151	GERARDO LOZANO	340-343	18/07/2014	A-607	SE LE INFORMA AL SEÑOR GERARDO LOZANO OSORIO TITULAR DE LA

			OSORIO				LICENCIA DE EXPLOTACION N. BJ6-151 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SE PROCEDE A: REMITIR A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE FRENTE AL VENCIMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN BJ6-151 Y A LA COORDINACIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS BAJO APREMIO DE MULTA DEL AUTO PAR - I - 317 DEL 10 DE ABRIL DE 2014. CORRER TRASLADO A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. BJ6-151, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2013.
17	LICENCIA DE EXPLORACION	19448	BRÍÑEZ Y COMPAÑÍA E INVERISIONES LIMA DE COLOMBIA S.A	264-265	18/07/2014	A-608	SE LE INFORMA A LA EMPRESA BRÍÑEZ Y COMPAÑÍA E INVERISIONES LIMA DE COLOMBIA S.A TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLORACION N. 19448 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO A LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO FRENTE AUTO PAR-I N° 0039 DEL 24 DE ENERO DE 2014, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. REMITIR A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN EL

							TRÁMITE DE ELABORACIÓN DE MINUTA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 19448. CORRER TRASLADO A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. 1944 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 15 DE ENERO DE 2013.
17	CONTRATO DE CONCESION	CKS-111	ANA RITA RAMIREZ DE LOZADA	282-286	21/07/2014	A-609	SE LE INFORMA A LA SEÑORA ANA RITA RAMIREZ DE LOZADA TITULE DEL CONTRATO DE CONCESION N. CKS-111 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CKS-111, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE LA MODIFICACIÓN DEL PTO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001; AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CKS-111, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS , CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, REALICEN EL PAGO DEL SIGUIENTE VALOR POR CONCEPTO DEL SALDO FALTANTE DEL CANON SUPERFICIARIO MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA

						CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– CON NIT 900.500.018-2. • CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$5.572) POR EL SALDO FALTANTE DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE QUE VA DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2008 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2009.SEGUN CONCEPTO TECNICO • CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$59.186,59) POR EL SALDO FALTANTE DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE QUE VA DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2009 HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2010. • SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$61.342,51) POR EL SALDO FALTANTE PARA LA TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE QUE VA DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010 HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011. • LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE
--	--	--	--	--	--	---

						MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CKS-111 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001; A LOS TITULARES MINEROS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, REALICE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA SEGÚN EL CONCEPTO 362 DEL 25 DE JUNIO DE 2014. CORRER TRASLADO A LA COORDINACIÓN ZONA OCCIDENTE PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE YA QUE MEDIANTE AUTO NO. 355 DEL 16 DE ABRIL DE 2014 FUE REQUERIDA Y HASTA EL MOMENTO NO HA SIDO ALLEGADA. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN IF8-14331, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.
18	LICENCIA DE EXPLORACION	20321	SOCIEDAD ALTOS S.A.S	488-489	21/07/2014	A-610 SE LE INFORMA A LA EMPRESA SOCIEDAD ALTOS S.A.S TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION N. 20321 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LA SOCIEDAD DEL ALTO S.A.S. TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 20321 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE

							1988, PARA QUE ALLEGUE LOS FBM ANUAL 2006,2007,2008,2009 Y 2010, Y LOS FBMS SEMESTRALES 2006,2007,2008,2009 Y 2010 2011, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN PARA QUE DETERMINE LA VIABILIDAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA ELABORACIÓN DE MINUTA DE CONTRATO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 20321. CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO .20321, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 05 DE ABRIL DE 2013.
19	LICENCIA DE EXPLOTACION	0542-73	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON	565-566	21/07/2014	A-611	SE LE INFORMA AL SEÑOR LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 0542-73 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR EL FBM SEMESTRAL 2008, 2010,2011 Y 2012 Y LOS FBM ANUALES DE 2010 Y 2011 DE ACUERDO AL INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 2 DEL 20 DE MAYO DE 2013. APROBAR EL PAGO DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO LA LICENCIA NO. 0542-73, CONFORME A LO ORDENADO EN ESTADO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL CUAL NOTIFICÓ AUTO GTRI-581 DEL 15 DE

						SEPTIEMBRE DE 2011, PAGO REALIZADO EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, AL BANCO COLPATRIA CON COMPROBANTE NO. 09201109291836 Y A LA CUENTA NO. 0122171701 POR UN VALOR DE CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$179.278) DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 2 DEL 20 DE MAYO DE 2013. REQUERIR A LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0542-73 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS FBM SEMESTRAL 2014, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPROORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DELA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0542-73 , BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 4) DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, COMPENSACIONES CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL TRIMESTRE I Y II DEL AÑO 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS
--	--	--	--	--	--	--

							PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 20 DE MAYO DE 2013
20	LICENCIA DE EXPLOTACION	0378-73	JAIRO ALFARO JIMENEZ	163-164	21/07/2014	A-612	SE LE INFORMA AL SEÑOR JAIRO ALFARO JIMENEZ TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 0378-73 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0378-73 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS FBMS SEMESTRALES Y ANUALES DEL AÑO 2006,2007,2007,2008,2009,2010,2011,2012,2013 Y EL FBM SEMESTRAL DEL AÑO 2014, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS

						CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0378-73, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUEN EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORQUE LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRAMITE CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, PROFERIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0378-73, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL) 4 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN Y DECLARACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DESE EL III TRIMESTRE DE 2006 HASTA EL IV TRIMESTRE DE 2013 Y I, II TRIMESTRES DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR
--	--	--	--	--	--	---

						OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0378-73, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LA ACTUALIZACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI) DE ACUERDO AL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 2 DEL 10 DE MAYO DE 2013, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0378-73, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 3) DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES DE POR QUÉ NO SE ADELANTAN LABORES DE EXPLOTACIÓN DE ACUERDO AL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 2 DEL 10 DE MAYO DE 2013, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA
--	--	--	--	--	--	--

							CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO 0378-73, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 10 DE MAYO DE 2013.
21	CONTRATO DE CONCESION	GHI-111	JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO Y HERNANDO ORTIZ LOZANO	276-279	22/07/2014	A-614	SE LE INFORMA AL SEÑOR JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO Y OTRO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N.GHI-111 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: NO APROBAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 820-47-994000014505, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 860.524.654-6, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 361 DEL 20 DE JUNIO DEL 2014. REQUERIR A LOS SEÑORES JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO, HERNANDO ORTIZ LOZANO, TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GHI-111, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL III Y IV TRIMESTRE DE 2013 Y I, II TRIMESTRE DEL 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO

						DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO, HERNANDO ORTIZ LOZANO, TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GHI-111, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE PRESENTE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL 2013 Y SEMESTRAL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO, HERNANDO ORTIZ LOZANO, TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GHI-111, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE PRESENTE LAS MODIFICACIONES Y AJUSTES DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES
--	--	--	--	--	--	---

						IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO, HERNANDO ORTIZ LOZANO, TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GHI-111, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE PRESENTE LAS MODIFICACIONES LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 820-47-994000014505, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 860.524.654-6, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 361 DEL 20 DE JUNIO DEL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE DEL TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS RADICADO POR EL TITULAR MINERO MEDIANTE RADICADO N° 2012-2-3076 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. CORRER TRASLADO A LOS SEÑORES JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO, HERNANDO ORTIZ LOZANO, TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GHI-111 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2014 Y DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 361 DEL 20 DE
--	--	--	--	--	--	---

							JUNIO DEL 2014.
22	CONTRATO DE CONCESION	KEQ-10341	JULIO CESAR GIRALDO CESPEDES Y JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES	160-163	22/07/2014	A-615	SE LE INFORMA AL SEÑOR JULIO CESAR GIRALDO CESPEDES Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. KEQ-10341 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: NO APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS FBM SEMESTRAL 2011, 2012, 2013 Y LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS FBM ANUAL 2010, 2011, 2012, 2013, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 196 DEL 13 DE MARZO DEL 2014. REQUERIR A LOS SEÑORES JULIO CESAR GIRALDO CESPEDES Y OSCAR GIRALDO CESPEDES TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° KEQ-10341, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE EL PAGO DE (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE.) \$59.482 POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, COMPRENDIDA ENTRE EL 16 DE JULIO DEL 2013 HASTA EL 15 DE JULIO DEL 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DE DAVIVIENDA, A NOMBRE DE-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE

						LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 196 DEL 13 DE MARZO DEL 2014. REQUERIR A LOS SEÑORES JULIO CESAR GIRALDO CESPEDES Y OSCAR GIRALDO CESPEDES TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° KEQ-10341, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS FBM SEMESTRAL 2011, 2012, 2013 Y LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS FBM ANUAL 2010, 2011, 2012, 2013 Y PRESENTE EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL 2014, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 196 DEL 13 DE MARZO DEL 2014, POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y
--	--	--	--	--	--	--

							SEGURIDAD MINERA DE LOS INCUMPLIMIENTOS FRENTE A LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS EN AUTO PAR-I- 0276 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2013, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO A LOS SEÑORES JULIO CESAR GIRALDO CESPEDES Y OSCAR GIRALDO CESPEDES TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° KEQ-10341, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2014 Y DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 196 DEL 13 DE MARZO DEL 2014
23	LICENCIA DE EXPLOTACION	18780	JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ	293-297	22/07/2014	A-616	SE LE INFORMA AL SEÑOR JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 18780 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL SEÑOR JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ TITULAR DEL CONTRATO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 18780, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL 2013 Y SEMESTRAL 2014, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

						REQUERIR AL SEÑOR JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ TITULAR DEL CONTRATO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 18780, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE LA ACTUALIZACIÓN DE PLANOS DE LA MINA, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL SEÑOR JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ TITULAR DEL CONTRATO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 18780, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4) ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTEN LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO DEL III, IV TRIMESTRE DE 2013 Y I, II TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE
--	--	--	--	--	--	--

						MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES CORRER TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL 2013 MEDIANTE RADICADO N° 20135000415952 EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN N° GSC-ZO- 0086 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 A LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE LOS AUTOS PAR-I N° 230 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 Y DEL PAR-I- N° 250 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2013, PUES A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL TITULAR MINERO NO HA DADO CUMPLIMIENTO. CORRER TRASLADO AL SEÑOR JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ TITULAR DEL CONTRATO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 18780 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2014.	
24	LICENCIA DE EXPLOTACION	0274-73	WILSON YESID DIAZ ROMERO Y LUIS FERNANDO DIAS ROMERO	516-519	22/07/2014	A-617	SE LE INFORMA AL SEÑOR WILSON YESID DIAZ ROMERO Y OTRO TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 0274-73 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:

						REQUERIR A LOS SEÑORES WILSON YESID DIAZ ROMERO Y LUIS FERNANDO DIAZ ROMERO TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0274-73, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL 2013 Y SEMESTRAL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES WILSON YESID DIAZ ROMERO Y LUIS FERNANDO DIAZ ROMERO TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0274-73, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 76 NUMERAL 4) Y ARTICULO 77 DEL DECRETO 2655 DE 1988; AL TITULAR MINERO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (01) MES, PARA QUE PRESENTEN EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL II TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO.- LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A
--	--	--	--	--	--	---

							INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LOS INCUMPLIMIENTOS FRENTE A LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS EN AUTO PAR-I- 0079 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2014, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO A LOS SEÑORES WILSON YESID DIAZ ROMERO Y LUIS FERNANDO DIAZ ROMERO TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0274-73, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2014.
25	LICENCIA DE EXPLOTACION	18868	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS P.Q.P S.A.	461-463	22/07/2014	A-618	SE LE INFORMA A LA EMPRESA PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS P.Q.P S.A TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 18868 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS P.Q.P S.A., TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 18868, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2014.
26	CONTRATO DE CONCESION	0185-73	SOCIEDAD MOVITEC LTDA	605-607	23/07/2014	A-619	SE LE INFORMA A LA SOCIEDAD MOVITEC LTDA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. 0185-73 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655

						DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LA SOCIEDAD MOVITEC LTDA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0185-73, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, LA CUAL SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 12 DE JULIO DE 2014, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I- 438 DEL 09 DE MAYO DEL 2014, QUE A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO NO SE LE HAN DADO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0185-73. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE DE LOS FORMULARIOS DE
--	--	--	--	--	--	---

							DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS, REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN GSC ZO N°00317 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013, QUE A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO NO SE LE HAN DADO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0185-73. CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD MOVITEC LTDA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0185-73, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2014.
27	CONTRATO DE CONCESION	GHC-101	TIGER AMERICAN GOLD S.A	361-364	23/07/2014	A-620	SE LE INFORMA A LA EMPRESA TIGER AMERICAN GOLD S.A TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. GHC-101 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL 2011 Y 2012, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 14 DE MAYO DE 2014. APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 42-44-101061290, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. N.I.T. 860.009.578-6, CON VIGENCIA HASTA EL 05 DE AGOSTO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 355 DEL 18 DE JUNIO DEL 2014. REQUERIR A LA SOCIEDAD TIGER AMERICAN GOLD S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GHC-101, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE: -PRESENTEN EL PAGO POR VALOR DE \$

						7.252,0 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, LA CUAL ESTÁ COMPRENDIDA ENTRE EL 07 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 06 DE FEBRERO 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. -PRESENTEN EL PAGO POR VALOR DE \$ 7.269,0 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, LA CUAL ESTÁ COMPRENDIDA ENTRE EL 07 DE FEBRERO DE 2014 HASTA EL 06 DE FEBRERO 2015, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO¹, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 355 DEL 18 DE JUNIO DEL 2014. REQUERIR A LA SOCIEDAD TIGER AMERICAN GOLD S.A TITULAR DEL
--	--	--	--	--	--	---

						CONTRATO DE CONCESIÓN N° GHC-101, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I- 341 DEL 15 DE ABRIL DEL 2014, QUE A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO NO SE LE HAN DADO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GHC-101. CORRER TRASALDO A LA SOCIEDAD TIGER AMERICAN GOLD S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GHC-101 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL 14 DE MAYO DE 2014 Y DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 355 DEL 18 DE JUNIO DEL 2014	
28	LICENCIA DE EXPLOTACION	0321-73	DIDIER HORACIO FAJARDO MEDINA , AUDI FAJARDO MEDINA Y RICARDO OLAYA FAJARDO	311-314	23/07/2014	A-621	SE LE INFORMA AL SEÑOR DIDIER HORACIO FAJARDO MEDINA Y OTROS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 0321-73 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO

						DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LOS SEÑORES DIDIER HORACIO FAJARDO MEDINA, AUDY FAJARDO MEDINA Y RICARDO OLAYA FAJARDO TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0321-73, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 4) DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTEN LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL III Y IV TRIMESTRE DE 2013 Y I, II TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES DIDIER HORACIO FAJARDO MEDINA, AUDY FAJARDO MEDINA Y RICARDO OLAYA FAJARDO TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0321-73, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD MINERA, DE
--	--	--	--	--	--	---

						CONFORMIDAD CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES DIDIER HORACIO FAJARDO MEDINA, AUDY FAJARDO MEDINA Y RICARDO OLAYA FAJARDO TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0321-73, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LOS INCUMPLIMIENTOS FRENTE A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO Y DEMÁS OBLIGACIONES REQUERIDAS EN AUTO PAR-I- 0144 DEL 24 DE JULIO DEL 2013, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO A LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DE LOS INCUMPLIMIENTOS FRENTE A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LOS FBM, EL PTI, LICENCIA AMBIENTAL, Y
--	--	--	--	--	--	---

							DEMÁS, REQUERIDAS EN AUTO PAR-I-0144 DEL 24 DE JULIO DEL 2013, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASALDO A LOS SEÑORES DIDIER HORACIO FAJARDO MEDINA, AUDY FAJARDO MEDINA Y RICARDO OLAYA FAJARDO TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0321-73 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2014.
29	CONTRATO DE CONCESION	FAJ-093	EURIPIDES ALBORNOZ VASQUEZ	271-274	23/07/2014	A-622	SE LE INFORMA AL SEÑOR EURIPIDES ALBORNOZ VASQUEZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. FAJ-093 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: NO APROBAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 25-43-101000388 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL ESTADO IDENTIFICADA CON NIT 860.009.578-6, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 378 DEL 04 DE JULIO DEL 2014. REQUERIR AL SEÑOR EURIPIDES ALBORNOZ VASQUEZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FAJ-093, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL II TRIMESTRE DEL 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT

						900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL SEÑOR EURIPIDES ALBORNOZ VASQUEZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FAJ-093, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE PRESENTE EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL SEÑOR EURIPIDES ALBORNOZ VASQUEZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FAJ-093, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LO PRESENTADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO Y, LLEVE UN ADECUADO REGISTRO Y CONTROL DE INVENTARIO Y VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 14 DE MAYO DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O
--	--	--	--	--	--	--

						FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL SEÑOR EURIPIDES ALBORNOZ VASQUEZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FAJ-093, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA PRESENTA LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 25-43-101000388 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL ESTADO IDENTIFICADA CON NIT 860.009.578-6, DE CONFORMIDAD CON EL EXPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 378 DEL 04 DE JULIO DEL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE DE LOS INCUMPLIMIENTOS GENERADOS POR EL TITULAR MINERO FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I- 372 DEL 21 DE ABRIL DEL 2014. CORRER TRASLADO AL SEÑOR EURIPIDES ALBORNOZ VASQUEZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FAJ-093, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 14 DE MAYO DE 2014 Y AL CONCEPTO TÉCNICO N°378 DEL 04 DE JULIO DEL 2014
30	CONTRATO DE CONCESION	FJP-117	MARIA CLAUDIA	182-185	23/07/2014	A-623 SE LE INFORMA A LA SEÑORA MARIA CLAUDIA BUITRAGO RICAUTE TITULAR

			BUITRAGO RICAUTE			DEL CONTRATO DE CONCESION N. FJP-117 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: NO APROBAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 25-43-101000345, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., IDENTIFICADA CON NIT 860.009.578-6, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 384 DEL 07 DE JULIO DEL 2014. REQUERIR A LA SEÑORA MARIA CLAUDIA BUITRAGO RICAURTE, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FJP-117, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL I, II TRIMESTRE DEL 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS
--	--	--	-----------------------------	--	--	---

						CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SEÑORA MARIA CLAUDIA BUITRAGO RICAURTE, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FJP-117, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE PRESENTE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL 2013 Y SEMESTRAL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SEÑORA MARIA CLAUDIA BUITRAGO RICAURTE, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FJP-117, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 25-43-101000345, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., IDENTIFICADA CON NIT 860.009.578-6, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 384 DEL 07 DE JULIO DEL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO AL COORDINADOR DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE
--	--	--	--	--	--	--

							MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE DE LOS INCUMPLIMIENTOS GENERADOS POR EL TITULAR MINERO FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I- 155 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2013. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE DE LOS INCUMPLIMIENTOS GENERADOS POR EL TITULAR MINERO FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I- 155 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2013. CORRER TRASLADO A LA SEÑORA MARIA CLAUDIA BUITRAGO RICAURTE, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FJP-117, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 14 DE MAYO DE 2014 Y DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 384 DEL 07 DE JULIO DEL 2014.
31	CONTRATO DE CONCESION	19044	CARMELO ALDANA LAGUNA Y OTROS	454-456	24/07/2014	A-624	SE LE INFORMA AL SEÑOR CARMELO ALDANA LAGUNA Y OTROS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. 19044 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 19044 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE EL FBM SEMESTRAL 2014, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS

							CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 19044 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 NUMERAL 4) DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, COMPENSACIONES CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL TRIMESTRES II DEL AÑO 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 19044 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 219 DEL 17 DE JUNIO DE 2014. CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 29 DE MAYO DE 2013.
32	LICENCIA DE EXPLOTACION	14071	LUIS FERNANDO DIAZ ROMERO	374-375	24/07/2014	A-625	SE LE INFORMA AL SEÑOR LUIS FERNANDO DIAZ ROMERO Y OTRO TITULARES DE LA LICENCIA DE

			Y LUIS ENRIQUE DIAZ GONZALEZ				EXPLOTACION N. 14071 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, SE VERIFICÓ QUE A LA FECHA, LA AUTORIDAD MINERA YA SE HABÍA PRONUNCIADO EN ACTO ADMINISTRATIVO SOBRE LOS REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES SUGERIDOS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL, POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO VSC N° 0960 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013 EN LA QUE SE DECLARÓ TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°14701, MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO. POR LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14701 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DEL 29 DE ABRIL DE 2013.
33	CONTRATO DE CONCESION	15901	J.R RESTREPO Y JOSE GREGORIO CORTES Y CIA LTDA	492-493	24/07/2014	A-626	SE LE INFORMA A LA EMPRESA J.R RESTREPO Y JOSE GREGORIO CORTES Y CIA LTDA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N.15901 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 , LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°15901 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUEN LOS FBMS SEMESTRAL Y

						ANUAL 2013 Y SEMESTRAL 2014, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 15901 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 4) DEL DECRETO 2655 DE 1988 , PARA QUE PRESENTE EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, COMPENSACIONES CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DE LOS, III Y IV DEL AÑO 2013 Y I Y II TRIMESTRES DEL AÑO 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 15901 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DEL 1 DE MARZO DE 2013. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL
--	--	--	--	--	--	--

							INCUMPLIMIENTO FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS HECHOS EN RESOLUCIÓN N° VSC 000867 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.
34	AUTORIZACION TEMPORAL	JDM-15131	CONSORCIO TRIANGULO COYAIMA ARGUELLO	329-330	24/07/2014	A-627	SE LE INFORMA A LA EMPRESA CONSORCIO TRIANGULO COYAIMA ARGUELLO TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N. JDM-15131 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° JDM-15131 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 08 DE FEBRERO DE 2013.
35	CONTRATO DE CONCESION	HEO-13A	NEGOCIOS MINEROS S.A	317-318	24/07/2014	A-628	SE LE INFORMA A LA EMPRESA NEGOCIOS MINEROS S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. HEO-13A QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LA SOCIEDAD NEGOCIOS MINEROS S.A, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HEO-13A BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FBM SEMESTRAL 2014, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE

							IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA LA SOLICITUD DE TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011. CORRER TRASLADO AL VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES MEDIANTE RADICADO N° 20149010051492 DEL 02 DE JULIO DE 2014 , LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO AL VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO FRENTE AL AUTO N° 0316 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2013, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HEO-13A DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 22 DE MARZO DE 2013.
36	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14261	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	262-264	25/07/2014	A-629	SE LE INFORMA AL SEÑOR JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. ICQ-14261 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL SEÑOR JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-14261 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE

						PRESENTE EL FBM SEMESTRAL 2014; POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO AL COORDINADOR DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, DEL INCUMPLIMIENTO FRENTE AL AUTO PAR-I N° 0228 DEL 28 DE MARZO DE 2014, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-14261 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DEL 11 DE ENERO DE 2013. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-14261 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 419 DEL 23 DE JULIO DE 2014.
37	CONTRATO DE CONCESION	HEO-13331X	NEGOCOS MINEROS S.A	288-290	25/07/2014	A-630 SE LE INFORMA A LA EMPRESA NEGOCIOS MINEROS S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. HEO-13331X QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: NO APROBAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 01 DL016534 DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 423 DEL 24 DE JULIO DE 2014. REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HEO-13331X BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FBM ANUAL 2013 Y SEMESTRAL 2014; POR LO TANTO SE

						LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HEO-13331X BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA REPOSICIÓN A LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 01 DL016534 DONDE SE ACLARA QUE DEBE MODIFICAR EL VALOR ASEGURADO Y EL OBJETO DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 423 DEL 24 DE JULIO DE 2014, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HEO-13331X ,BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGUE LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRAMITE CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, PROFERIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA
--	--	--	--	--	--	--

							CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO AL COORDINADOR DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL INCUMPLIMIENTO FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS HECHOS EN RESOLUCIÓN N° GSC-ZO 0103 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HEO-13331X DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DEL 13 DE FEBRERO DE 2013. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HEO-13331X DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 423 DEL 24 DE JULIO DE 2014.
38	CONTRATO DE CONCESION	FFB-091	JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS	231-235	25/07/2014	A-631	SE LE INFORMA AL SEÑOR JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N FFB-091 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 42-44-101067768, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., IDENTIFICADA CON NIT 860.009.578-6, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 417 DEL 22 DE JULIO DEL 2014. REQUERIR AL SEÑOR JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS , TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FFB-091, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL IV

						TRIMESTRE DE 2013 Y I, II TRIMESTRE DEL 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL SEÑOR JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS, TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FFB-091, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN: -EL PAGO DE TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/C (\$ 372.877), POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE QUE VA DESDE EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2011 HASTA EL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2012, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO¹, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE
--	--	--	--	--	--	--

						CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DE DAVIVIENDA, A NOMBRE DE-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2. -EL PAGO DE TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C (\$ 394.528), POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE QUE VA DESDE EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2012 HASTA EL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO¹, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DE DAVIVIENDA, A NOMBRE DE-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2. LAS CONSTANCIAS DE DICHOS PAGOS DEBERÁN SER REMITIDAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL SEÑOR JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS, TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FFB-091, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE
--	--	--	--	--	--	--

						PRESENTE EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL SEÑOR JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS, TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FFB-091, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE PRESENTE EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL SEÑOR JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS, TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FFB-091, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGÓ LA LICENCIA AMBIENTAL O EL ESTADO DEL TRÁMITE DE LA MISMA QUE NO SUPERE LOS NOVENTA (90) DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE
--	--	--	--	--	--	--

						PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO AL COORDINADOR DE SEGUIMIENTO Y CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE DE LOS INCUMPLIMIENTOS GENERADOS POR EL TITULAR MINERO FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I- 0243 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2013. CORRER TRASLADO AL SEÑOR JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS, TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FFB-091 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2014 Y DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 417 DEL 22 DE JULIO DEL 2014.	
39	CONTRATO DE CONCESION	GIM-123	JUAN JESUS MENDEZ CASTAÑEDA	191-194	25/07/2014	A-632	SE LE INFORMA AL SEÑOR JUAN JESUS MENDEZ CASTAÑENA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. GIM-123 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: NO APROBAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 14-44-101061449, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL ESTADO S.A. N.I.T. 860.009.578-6, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 356 DEL 18 DE JUNIO DEL 2014. REQUERIR AL SEÑOR JUAN JESUS MÉNDEZ CASTAÑEDA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GIM-

						123, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N°14-44-101061449 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL ESTADO S.A. N.I.T. 860.009.578-6, DE CONFORMIDAD CON EL EXPUESTO EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 356 DEL 18 DE JUNIO DEL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL SEÑOR JUAN JESUS MÉNDEZ CASTAÑEDA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GIM-123, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE PRESENTE EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL SEÑOR JUAN JESUS MÉNDEZ CASTAÑEDA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GIM-123, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL I Y II TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ
--	--	--	--	--	--	--

						REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE DE LOS CÁNONES SUPERFICIARIOS, Y DEMÁS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I- N°0187 DEL 27 DE MARZO DEL 2014, QUE A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO NO SE LE HAN DADO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GIM-123. CORRER TRASALDO AL SEÑOR JUAN JESUS MÉNDEZ CASTAÑEDA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GIM-123, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
--	--	--	--	--	--	--

							RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 14 DE MAYO DE 2014 Y DEL CONCEPTO TÉCNICO N°356 DEL 18 DE JUNIO DEL 2014.
40	CONTRATO DE CONCESION	JCH-14331	RODOLFO GUTIERREZ MONROY	105-107	25/07/2014	A-633	SE LE INFORMA AL SEÑOR RODOLFO GUTIERREZ MONROY TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. JCH-14331 QUE POR LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y VSC 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JCH-14331, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL 2010, 2011, 2012 Y 2013 Y SEMESTRAL 2014, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JCH-14331, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O.) SEGÚN INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N°1 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2013, PARA LO CUAL, SE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JCH-14331, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE

						ALLEGUE LA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME O CONSTANCIA ACTUALIZADA DE ENCONTRARSE EN TRÁMITE CON UNA EXPEDICIÓN NO MAYOR A NOVENTA (90) DÍAS, MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL TÍTULO MINERO, PARA LO CUAL SE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CONTRATO DE CONCESION N° JCH-14331, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y PREVENTIVA DENTRO DE LA ZONA DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1335 DE 1987 Y 2222 DE 1993, PARA LO CUAL, SE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CONTRATO DE CONCESION N° JCH-14331, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, ALLEGUE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL SEGÚN INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N°1 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2013, O
--	--	--	--	--	--	--

						FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CONTRATO DE CONCESION N° JCH-14331, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y CONSTANCIA DE PAGO CORRESPONDIENTES AL IV TRIMESTRE CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2013 ADEMÁS DEL PRIMER (I) Y SEGUNDO (II) TRIMESTRE CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2014. EL PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629000-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. SE INFORMA, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CONTRATO DE CONCESION N° JCH-14331, QUE LA CONSTANCIA DE PAGO DEBERÁ SER APORTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. SE RECUERDA, AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JCH-14331, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL (D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA
--	--	--	--	--	--	---

						SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO REALICE LOS SIGUIENTES PAGOS O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. POR LA SUMA UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESO M/CTE (\$1.656.331) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD, DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN COMPRENDIDA ENTRE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2009 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2010, SEGÚN LIQUIDACIÓN CONTENIDA EN AUTO GTRI N°549 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010. POR LA SUMA UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$1.716.664.95) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD, DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE COMPRENDIDA ENTRE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 AL 17 DE DICIEMBRE 2011, SEGÚN LIQUIDACIÓN CONTENIDA DENTRO LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL N° 1 EL CUAL HACE PARTE DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013. POR LA SUMA UN MILLON SETECIENTOS OCHENT Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$1.785.331.55) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE COMPRENDIDA ENTRE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2011 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2012, SEGÚN LIQUIDACIÓN CONTENIDA DENTRO LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL N° 1 EL CUAL HACE PARTE DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013.
--	--	--	--	--	--	---

						POR LA SUMA UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y COCHO MIL OVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS MCTE (\$1.888.998.11) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE COMPRENDIDA ENTRE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2013, SEGÚN LIQUIDACIÓN CONTENIDA DENTRO LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL N° 1 EL CUAL HACE PARTE DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013. CADA UNA DE LAS SUMAS ANTES REQUERIDAS, DEBERÁN, SER CANCELADAS MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. TALES PAGOS SE DEBERÁN REALIZAR EN LA CUENTA DE CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2. SE INFORMA, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JCH-14331 QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. SE RECUERDA, AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. CORRER TRASLADO POR MEDIO DEL GRUPO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CONTRATO DE CONCESION N° JCH-14331, INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N°1 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2013.
--	--	--	--	--	--	--

41	CONTRATO DE CONCESION	JBD-16421	CEMEX COLOMBIA		30/07/2014	A-659	SE LE INFORMA A LA EMPRESA CEMEX DE COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. JBD-16421 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A: APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, COMPRENDIDA ENTRE EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2011 HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 POR EL VALOR DE DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$272.642.954), DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO EN EL INFORME TÉCNICO NO. 398 DE 11 DE JULIO DE 2014. APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, COMPRENDIDA ENTRE EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2012 HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 POR EL VALOR DE DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$288.474.164), DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO EN EL INFORME TÉCNICO NO. 398 DE 11 DE JULIO DE 2014. APROBAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL NO. 8001040661 EXPEDIDA POR COLPATRIA S.A. CON VIGENCIA HASTA EL 01 DE FEBRERO DE 2015, DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO EN EL INFORME TÉCNICO NO. 398 DE 11 DE JULIO DE 2014. APROBAR LOS SIGUIENTES FORMATOS BÁSICOS MINEROS: • FBM SEMESTRAL 2010. • FBM SEMESTRAL 2011. • FBM SEMESTRAL 2012. • FBM SEMESTRAL 2013.
----	-----------------------	-----------	----------------	--	------------	-------	--

						• FBM SEMESTRAL 2014. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 398 DE 11 DE JULIO DE 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001; A LA SOCIEDAD TITULAR, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PRESENTE EL PAGO DEL SALDO PENDIENTE DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, COMPRENDIDA ENTRE EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2013 HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2014 POR EL VALOR DE: • OCHOCIENTOS VEINTE NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$829.236). LO ANTERIOR MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, LA MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LOS SIGUIENTES FORMATOS BÁSICOS MINEROS: • FORMATO BÁSICO MINERO
--	--	--	--	--	--	--

							ANUAL 2010. • FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL 2011. • FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL 2012. • FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL 2013. LO ANTERIOR, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 2,3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 398 DE 11 DE JULIO DE 2014. POR TANTO, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, LA PRESENTACIÓN DEL FBM ANUAL DE 2009, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 398 DE 11 DE JULIO DE 2014. POR TANTO, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA LICENCIA AMBIENTAL O EL CERTIFICADO DE ESTADO DEL TRÁMITE QUE NO SUPERE LOS NOVENTA (90) DÍAS. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE JUSTIFIQUE POR ESCRITO POR QUÉ REPORTÓ INVERSIÓN EN LABORES DE EXPLORACIÓN EN EL FBM ANUAL 2013
--	--	--	--	--	--	--	--

						TENIENDO EN LA CUENTA QUE CONTRACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE; ASÍ MISMO, JUSTIFIQUE POR QUÉ EL FBM ANUAL 2013 CONTIENE INFORMACIÓN SOBRE LA INVERSIÓN DE LAS LABORES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE EN RAZÓN A QUE EL REFERIDO CONTRATO DE CONCESIÓN NO CUENTA CON PTO APROBADO POR PARTE DE LA AUTORIDAD MINERA Y NO CUENTAN CON LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR AUTORIDAD COMPETENTE. POR TANTO, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTA ACTO ADMINISTRATIVO. REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, LA PRESENTACIÓN DEL COMPLEMENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 398 DE 11 DE JULIO DE 2014. POR TANTO, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTA ACTO ADMINISTRATIVO. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 398 DE 11 DE JULIO DE 2014.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija **hoy Ocho (08) de Agosto de 2014** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

AURA MERCEDES VARGAS CENDALES
Coordinadora del Punto de Atención Regional Ibagué

MAT